



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REDES DE SALUD PERIFÉRICAS
EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 120-2019-GOREMAD/DERSP-MDD-DE.

Puerto Maldonado, 25 SET. 2019

VISTO: El Memorando N° 555-2019-GOREMAD/DERSP- MDD-DE, de fecha 25/09/2019; que dispone proyectar la presente resolución con la finalidad de aprobar la siguiente:

FE DE ERRATAS

Que, a través del Oficio N° 09-2019-GOREMAD/DERSP-MDD-CPS, de fecha 26/09/2019 con la respectiva acreditación, la Comisión de Evaluación de Proceso del Concurso CAS 2019, solicita corrección mediante FE DE ERRATAS las Bases Administrativas del Proceso CAS N° 02-2019-RSPMDD para la contratación de personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 periodo 2019 de la Unidad Ejecutora 402 Redes de Salud Periféricas en el Departamento de Madre de Dios, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2019-GOREMAD/DERSP-MDD-DE, publicada en fecha 13/09/2019; por cuanto, se ha observado errores u omisiones en el numeral 2. **Base Legal** de las Bases Administrativas, siendo que no se ha considerado en la referida base legal a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; sin embargo, en el Anexo N° 03 Perfil de cargos y puestos de la referida Base Administrativa en el inciso c) del numeral 6. Base Legal, si se consideró la referida Ley. Asimismo, se observó que en el numeral 2. **Base Legal** de la citada Base Administrativa, se consignó por error de digitación a la Ley N° 26774, que corresponde a una Ley de ciudadanía argentina, debiendo ser lo correcto consignarse a la Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco (Ley de Nepotismo).

Que, en aplicación de lo prescrito en el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*, situación que se cumple en el presente caso; por tanto, procede realizar las correcciones mediante FE DE ERRATAS conforme al siguiente detalle:

En el numeral 2 de la Base Legal:

DICE:

2. BASE LEGAL:

✓ (...).*

* Aclarar que no se habría consignado a la Ley N° 29849 en el numeral 2. Base Legal de las Bases Administrativas; sin embargo, si estaba establecida en inciso c) del numeral 6. Base Legal del Anexo N° 03 Perfil de cargos y puestos convocados respectivamente señalados en la referida Base Administrativa.

DEBE DECIR:

2. BASE LEGAL:

✓ (...).

✓ Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales.

En el numeral 2 de la Base Legal:

DICE:

✓ Ley N° 26774, Ley de Nepotismo

DEBE DECIR:

✓ Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco (Ley de Nepotismo).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Ejecutiva Redes de Salud Periféricas MDD


M.C. Ana Cecilia Chávez Sandoval
DIRECTORA EJECUTIVA
C M P 017565

DISTRIBUCION

AUTOGRAFA (02)
ARCHIVO (01)
C.P.S. CAS (01)
O. Adm. / U.R.H. (02)
U.Est. e Informática (01)